

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA UNA CERTIFICACION

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, se otorgó Certificación Ambiental a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro.

Que mediante AU-03761 del 10 de noviembre de 2021, se inicio tramite de modificación de certificación ambiental otorgada mediante Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), con Teléfono: 311.425.6713, Email: [gerenciacerveh@hotmail.com](mailto:gerenciacerveh@hotmail.com) en el municipio de Rionegro.

Que el día 18 de noviembre de 2021 se realizó visita a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), con Teléfono: 311.425.6713, Email: [gerenciacerveh@hotmail.com](mailto:gerenciacerveh@hotmail.com) en el municipio de Rionegro.

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-07399 de 22 de noviembre de 2021, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

#### “CONCLUSIONES:

- ✓ *Acorde con los resultados de las pruebas realizadas al analizador de gases y el opacímetro, y cuyos resultados se presentaron en las observaciones del presente informe, es factible aprobar al **CDA MÍ RÍO**, perteneciente a la sociedad **CERVEH S.A.S**, la inclusión de los dos nuevos equipos, (analizador marca Motorscan, modelo 80605-7004/CO, número de serie 2106000800002 - 00080 y PEF de 0,530, el cual estará instalado en la línea de livianos, y tendrá dedicación en a Ciclo Otto, Motocarros, Cuatrimotos y Mototriciclos. Opacímetro marca Motorscan, modelo 9011-7004/CO, número de serie 2106000270007 – 00027 para evaluación en ciclo diésel, e instalado en la misma pista de livianos.*
- ✓ *El equipo marca Motorscan, modelo 80605-7004/CO, número de serie 2106000800002 - 00080 y PEF de 0,530, con dedicación Ciclo Otto, Motocarros, Cuatrimotos y Mototriciclos, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 4983 y NTC 5365 de 2012, de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 01 a 05 del presente informe.*
- ✓ *El equipo marca Motorscan, modelo 9011-7004/CO, número de serie 2106000270007 – 00027 y LTOE de 430mm, con dedicación Ciclo diésel, cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 4231 de 2012, de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 06 a 08 del presente informe.*

- ✓ *El equipo Analizador de Gases superó las pruebas de fugas y de flujo degradante, así mismo superó las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetibilidad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.*

### **Otras Conclusiones**

- ✓ *Conforme con la evidencia presentada en el radicado **CE-19763-2021**, el personal que estará trabajando en el CDA cumple con los requisitos de competencia determinados por la norma, por tanto, se acoge la información remitida y se procederá con el archivo en el expediente.*
- ✓ *De igual forma, en el radicado citado, el CDA autoriza a través de su representante legal (E) los nuevos correos para la comunicación con la Corporación, los cuales son: **direccion.tecnica@cerveh.com** **calidadcervehsas@gmail.com** **cdamirio@cerveh.com**”*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

*“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)”*

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

*“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.*

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo,

señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , “...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...”

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07399 de 22 de noviembre de 2021, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, mediante al cual se otorgó Certificación Ambiental a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, en el sentido de incluir al inventario de lo siguientes equipos certificados:

- φ Actualizar el inventario de equipos certificados al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MÍ RÍO, perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, que en adelante quedará de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9. Inventario de equipos certificados

| Características | Pista Motos | Pista Motos | Pista Mixta      | Pista Mixta                        | Pista Mixta             | Pista Mixta             |
|-----------------|-------------|-------------|------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Línea           | Motos       | Motos       | Livianos-Pesados | (contingencia)<br>Livianos-Pesados | Livianos-Pesados Diésel | Livianos-Pesados Diésel |



|                                           |               |               |                                                                     |                                                            |                 |                         |
|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Marca                                     | ACTIA         | ACTIA         | ACTIA                                                               | ACTIA                                                      | SENSORS         | Motorscan               |
| Modelo                                    | AT 505        | AT 505        | AT 505                                                              | AT 505                                                     | LCS2400         | 9011                    |
| Serial                                    | 020/18        | 592/16        | 609/16                                                              | 612/16                                                     | C1713763<br>9   | 2031000150037<br>-00015 |
| Serial Banco                              | 502025<br>All | 13271<br>3All | 133572AI<br>I                                                       | 133559All                                                  | C1713763<br>9   | 2031000150037           |
| Dedicación                                | 2T            | 4T            | Otto –<br>Motocarr<br>os-<br>Cuatrimot<br>os -<br>Mototricic<br>los | Otto –<br>Motocarros-<br>Cuatrimotos<br>-<br>Mototriciclos | Diésel          | Diésel                  |
| Factor<br>Equivalente<br>Propano<br>(PEF) | 0,491         | 0,512         | 0,509                                                               | 0,508                                                      | LTOE –<br>364mm | LTOE –430mm             |
| SOFTWARE DE OPERACIÓN                     |               |               | TECNI-RTM VER 1.0                                                   |                                                            |                 |                         |

| Características                        | Pista Livianos                                       | Pista Livianos           |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|
| Línea                                  | Otto – 4T                                            | Diésel - Livianos        |
| Marca                                  | Motorscan                                            | Motorscan                |
| Modelo                                 | 8060                                                 | 9011                     |
| Serial                                 | 2106000800002 -<br>00080                             | 2106000270007 -<br>00027 |
| Serial Banco                           | FB248934                                             | N.A                      |
| Dedicación                             | Otto – Motocarros-<br>Cuatrimotos -<br>Mototriciclos | Diésel                   |
| Factor<br>Equivalente<br>Propano (PEF) | 0,530                                                | LTOE –430mm              |

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, quedan iguales.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS.**, ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, lo siguiente:

- Los equipos certificados por la Corporación deben cumplir en todo momento con la dedicación específica y no podrán ser usados en la evaluación de automotores diferentes a las tipologías autorizadas.
- El equipo autorizado para evaluación de Motocarros, Cuatrimotos y Mototriciclos, deberá cumplir con la verificación descrita en la NTC 4983, en los puntos específicos para vehículos ciclo Otto.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** Copia de la presente decisión al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**, ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, con Teléfono: 311.425.6713, [cdamirio@cerveh.com](mailto:cdamirio@cerveh.com), [jefetecnicomirio@cerveh.com](mailto:jefetecnicomirio@cerveh.com), [gerenciacerveh@hotmail.com](mailto:gerenciacerveh@hotmail.com)

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
Subdirector  
Recursos Naturales

Expediente: 056151330731

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 22/11/2021/Grupo Recurso Aire